

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. #

6148

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1171 DEL 6 DE MARZO DE 2009 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 8183 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 1171 del 6 de Marzo de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la flota vehicular a la SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A "SIDAUTO S.A", identificada con NIT. 860.002.950-1, cuyo representante legal es el señor HUMBERTO PRIETO SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.282.231 de Bogotá, localizada en la Avenida Ciudad de Quito No. 78-84segundo piso, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público terrestre de pasajeros.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 8183 del 18 de Noviembre de 2009 se modificó la Resolución 1171 del 6 de Marzo de 2009 mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación, en el sentido de adicionar cincuenta y un vehículos (51) y excluir treinta y seis (36).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6148

Que la SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A "SIDAUTO S.A", a través de comunicación identificada con radicado No. 2009ER65691 del 24 de Diciembre de 2009, solicitó ante esta Secretaría, la prórroga de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación a través de la Resolución 1171 del 6 de Marzo de 2009.

Que la mencionada sociedad a través de los radicados 2009ER65692 del 24 de Diciembre de 2009 y el 2010ER7737 del 15 de Febrero de 2010, 210ER10065 del 25 de Febrero de 2010, 2010ER13345 del 11 de Marzo de 2010 y 2010ER16048 del 25 de Marzo de 2010, solicitó la exclusión e inclusión de vehículos al programa de autorregulación ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 8133 del 12 de Mayo de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Enero y Febrero de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa SIDAUTO S.A., obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
524	544		96,32%	Febrero de 2010	95%
	Diesel	Gas			
	520	24			





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE # 6148

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

*Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (544 vehículos) de la Empresa **SIDAUTO S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 1171 del 06 de Marzo de 2009 modificada parcialmente por la Resolución 8183 del mismo año, se logró establecer que:*

- *Cincuenta y siete (57) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.*

(...)

- *Ochenta (80) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.*

(...)

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

*Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **SIDAUTO S.A.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1171 del 06 de Marzo de 2009, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.*

*Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **SIDAUTO S.A.** se establece que el **96,32%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

6148

*Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **SIDAUTO S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia del acto administrativo que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 8133 del 12 de Mayo de 2010, establecieron que el 96.32% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1171 del 6 de Marzo de 2009, modificada por la Resolución No. 8183 del 18 de Noviembre de 2009, la empresa en mención ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud identificada con el radicado No. 2009ER65691 del 24 de Diciembre de 2009 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este despacho considera viable prorrogar y modificar la Resolución No. 1171 del 6 de Marzo de 2009 modificada por la Resolución No. 8183 del 18 de Noviembre de 2009 que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A "SIDAUTO S.A"**,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6148

representada legalmente por el señor HUMBERTO PRIETO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.282.231 de Bogotá D.C.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A "SIDAUTO S.A"., el total del vehículos inscritos para prorrogar y modificar la Resolución No. 1171 del 6 de Marzo de 2009 modificada por la Resolución No. 8183 del 18 de Noviembre de 2009, es de quinientos cuarenta y cuatro (544) vehículos, de los cuales quinientos veinte (520) funcionan a diesel y veinticuatro (24) funcionan a gas teniendo como resultado de flota susceptible de ser autorregulada, un total de Quinientos Veinticuatro (524) vehículos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 8133 del 12 de Mayo de 2010, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1171 del 6 de Marzo de 2009 modificada por la Resolución No. 8183 del 18 de Noviembre de 2009 que aprobó el Programa de Autorregulación de la Empresa SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A "SIDAUTO S.A" , en el sentido de incluir cincuenta y siete (57) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir ochenta (80) vehículos, los cuales se relacionaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6148

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. *Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6148

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...".*
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6148

sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 1171 del 6 de Marzo de 2009 modificada parcialmente por la Resolución 8183 del 18 de Noviembre de 2009, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A "SIDAUTO S.A"**, identificada con NIT. 860.002.950-1, localizada en la Avenida Ciudad de Quito No. 78-84(Segundo Piso), Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1171 del 6 de Marzo de 2009 modificada parcialmente por la Resolución 8183 del 18 de Noviembre de 2009 en el sentido de incluir cincuenta y siete (57) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir ochenta (80) vehículos del Programa de Autorregulación Ambiental, así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6148

Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFK909	GAS
2	SFO451	GAS
3	SFO791	GAS
4	SGE636	DIESEL
5	SGL312	GAS
6	SGL615	GAS
7	SGS091	GAS
8	SHA858	DIESEL
9	SHA931	DIESEL
10	SIA760	DIESEL
11	SIA762	DIESEL
12	SIA763	DIESEL
13	SIA766	DIESEL
14	SIB078	DIESEL
15	SIB905	DIESEL
16	SIB907	DIESEL
17	SIC011	DIESEL
18	SID266	DIESEL
19	SID320	DIESEL
20	SID322	DIESEL
21	VDF970	DIESEL
22	VDL053	DIESEL
23	VDM698	DIESEL
24	VEK245	DIESEL
25	VER877	DIESEL
26	VES428	DIESEL
27	VES499	DIESEL
28	VEU869	DIESEL
29	VEX654	DIESEL
30	VEZ037	DIESEL
31	VEZ423	DIESEL
32	VEZ533	DIESEL
33	VFA264	DIESEL
34	VFA693	DIESEL
35	VFA974	DIESEL
36	VFB079	DIESEL
37	VFB095	DIESEL
38	VFB332	DIESEL
39	VFB453	DIESEL
40	VFB472	DIESEL
41	VFB668	DIESEL
42	VFB905	DIESEL
43	VFB940	DIESEL
44	VFB985	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

6148

45	VFC026	DIESEL
46	VFC078	DIESEL
47	VFC493	DIESEL
48	VFC736	DIESEL
49	VFC737	DIESEL
50	VFC959	DIESEL
51	VFD144	DIESEL
52	VFD145	DIESEL
53	VFD814	DIESEL
54	VFD845	DIESEL
55	VFE295	DIESEL
56	VFE720	DIESEL
57	VFE935	DIESEL

1

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VDC090	DIESEL ²
2	SCA173	DIESEL
3	SCD638	DIESEL
4	SAI902	DIESEL
5	SCB586	GAS
6	SCB873	GAS
7	SCC465	DIESEL
8	SDA570	GAS
9	SDD730	DIESEL
10	SDE136	DIESEL
11	SDE453	DIESEL
12	SDF975	DIESEL
13	SDG759	DIESEL
14	SDI194	DIESEL
15	SEB577	DIESEL
16	SEB925	DIESEL
17	SEJ835	DIESEL
18	SFF184	DIESEL
19	SFF209	DIESEL
20	SFG169	DIESEL
21	SFH062	DIESEL
22	SFH879	DIESEL

¹ Tomado de la base magnética del Concepto Técnico 8133 del 12 de Mayo de 2010.

² En el CT. Se relaciono la placa DC090-Diesel cometiéndose un error involuntario de transcripción, sin embargo una vez revisada la documentación se verificó que número correcto es el VDC090-Diesel.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE # 6 1 4 8

23	SFI162	DIESEL
24	SFK046	GAS
25	SFK881	GAS
26	SFL592	DIESEL
27	SFL681	DIESEL
28	SFL723	DIESEL
29	SFO578	DIESEL
30	SFR635	GAS
31	SFS144	DIESEL
32	SFT524	GAS
33	SFT976	DIESEL
34	SFV847	DIESEL
35	SFZ459	GAS
36	SGC320	DIESEL
37	SGD222	GAS
38	SGD307	GAS
39	SGH565	DIESEL
40	SGI808	GAS
41	SGI982	DIESEL
42	SGL056	GAS
43	SGL083	DIESEL
44	SGL699	DIESEL
45	SGN733	DIESEL
46	SGO104	DIESEL
47	SGO447	DIESEL
48	SGS923	DIESEL
49	SGT924	DIESEL
50	SGU168	DIESEL
51	SGU280	DIESEL
52	SGV929	DIESEL
53	SHA975	DIESEL
54	SHB692	DIESEL
55	SHF977	DIESEL
56	SHJ758	DIESEL
57	SHL648	DIESEL
58	SIA753	DIESEL
59	SIA767	DIESEL
60	SIH363	DIESEL
61	SIK612	DIESEL
62	SIR646	DIESEL
63	VDC048	DIESEL
64	VDC049	DIESEL
65	VDC544	DIESEL
66	VDD844	DIESEL
67	VDD855	DIESEL
68	VDD857	DIESEL
69	VDD858	DIESEL
70	VDD859	DIESEL
71	VDF891	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

6148

72	VDF970	DIESEL
73	VDH805	DIESEL
74	VDH815	DIESEL
75	VDH816	DIESEL
76	VDH845	DIESEL
77	VDI522	DIESEL
78	VDI891	DIESEL
79	VDJ566	DIESEL
80	VDM155	DIESEL

3

ARTÍCULO TERCERO. – Los demás Artículos de la Resolución No. 1171 del 6 de Marzo de 2009 modificada parcialmente por la Resolución 8183 del 18 de Noviembre de 2009 continúan plenamente vigentes.

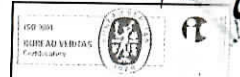
ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO QUINTO. – Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A "SIDAUTO S.A"**, identificada con NIT. 860.002.950-1, Señor HUMBERTO PRIETO SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.282.231, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Ciudad de Quito No. 78-84, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Parágrafo.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

³ Tomado de la base magnética del Concepto Técnico 8133 del 12 de Mayo de 2010.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6148

ARTÍCULO SEPTIMO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

19 AGO 2010

OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA

DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Proyectó: Adriana de Los Ángeles Barón Wilches- Abogada- Contrato 156-2010A3
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Jurídica Aire-Ruido
VBo. Fernando Molano Nieto – Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Exp. DM-02-2008-288 - C.T 8133 -12/03/2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 19-08-2010 04:19:39

Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE38649 O 1 Fol:0 Anex:0

Origen: Sd:3641 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ LUC

Destino: SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S

Asunto: CITAR NOTIFICAR RES. 6148 AG.19/10 SIDAUTO

Obs.: PROYECTO: DIANA MARCELA QUINTERO ENDE

Señor (a)
SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. SIDAUTO
Dirección:
AV CIUDAD DE QUITO No 78-84
Teléfono: 311-72-21
Ciudad: Bogotá

Referencia: Citación Notificación

Respetado (a) Señor (a):

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir a la Secretaría Distrital de Ambiente a la Oficina de Notificaciones, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C. C. A. con el propósito de notificarle personalmente del contenido de la RESOLUCION N.º **6148** de fecha **19 AGO 2010** correspondiente al EXP DM-02-2008-288.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación esta comunicación, el Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o en caso de ser Persona Natural el documento idóneo que lo acredite como tal.

Cordialmente,


GERMAN DARIO ALVAREZ LUCER
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

PROYECTO
DIANA MARCELA QUINTERO ENDE.
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DCA

